



# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA



**Colegio Oficial de  
Médicos de Almería**

# INTRODUCCION

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Almería (COMALMERIA) es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El COMALMERIA considera que la transparencia y el buen gobierno son valores primordiales del estilo de trabajo que adopta una organización si desea que sus órganos de gobierno actúen con rigurosidad, seriedad y con sentido de la responsabilidad. Recoger estos valores en un Código supone asumir públicamente el compromiso ético de demostrar que la confianza depositada en la organización está siendo bien administrada. Con la aplicación del Código se asegura la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, se optimizan los recursos y se logra la excelencia en la gestión, a la vez que se fortalece la confianza en la organización.

El COMALMERIA cuenta con un sistema de gobierno que se articula en torno a sus Estatutos, el Código de Deontología Médica y la Legislación vigente. Añade ahora el Código de Transparencia y Buen Gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos de conformidad con los principios, misión y valores de reconocimiento general en el ámbito de las corporaciones de derecho público, en el marco de los fines que le son propios y que constituyen el instrumento que sirve de guía para que los miembros de su Junta Directiva y demás personal que preste sus servicios en el Colegio oriente su actuación adecuándola a dichos principios, misión y valores.

En este Código de Transparencia y Buen Gobierno se establecen las normas generales que deben regir la conducta de sus órganos de gobierno, Pleno de la Junta Directiva, Comisión Permanente, así como la de sus empleados y colaboradores, Comisión de Deontología, Asesores, en el desarrollo de sus actividades. Su objetivo principal es establecer un marco de actuación institucional que garantice la consecución de sus fines, minimice los posibles riesgos (operativos y reputacionales), contribuya a generar transparencia y fomente la confianza entre los médicos colegiados y la sociedad en general.

# Tabla de contenido

## INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I: OBJETO DEL CÓDIGO Y MISIÓN DEL COMALMERIA

Artículo. 1. Objeto

Artículo. 2. Misión

### CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, DIFUSIÓN.

Artículo. 3. Ámbito de aplicación

Artículo. 4. Aceptación y cumplimiento del Código

Artículo. 5. Interpretación y difusión

### CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo. 6. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos

Artículo. 7. Lealtad institucional

Artículo. 8. Independencia

Artículo. 9. Confidencialidad

Artículo. 10. Transparencia

Artículo. 11. Igualdad y no discriminación

Artículo. 12. Cumplimiento normativo

Artículo. 13. Sostenibilidad

### CAPÍTULO IV: PAUTAS DE CONDUCTA

Artículo. 14. Conflictos de intereses

Artículo. 15. Incompatibilidades

Artículo. 16. Obsequios, regalos y otras ventajas

Artículo. 17. Veracidad de la información

Artículo. 18. Relación con causa judicial

Artículo. 19. Violencia y acoso

Artículo. 20. Uso de los recursos

Artículo. 21. Respeto por el medio ambiente

Artículo. 22. Relación con proveedores o colaboradores

Artículo. 23. Relación con los poderes públicos

Artículo. 24. Relación con otras entidades y con la sociedad

### CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo. 25. Interpretación y procedimiento sancionador

Artículo. 26. Comunicación de infracciones

Artículo. 27. Normas de actuación ante las denuncias de infracciones

### CAPÍTULO VI: VIGENCIA

Artículo. 28. Entrada en vigor y vigencia

Artículo. 29. Modificaciones

# CAPITULO I: Objetivo del Código y Misión del COMALMERIA

## Art.1 Objetivo

El presente Código de Transparencia y Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y las normas de conducta que deben respetar, en el COMALMERIA, los miembros de sus órganos de gobierno y, en general, todo cargo de la organización, miembros de la Comisión de Deontología, así como los empleados y asesores del mismo en el ejercicio de sus funciones y desarrollo de sus actividades, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Se trata, por otra parte, de corroborar el compromiso de la profesión médica con la ciudadanía a la que presta sus servicios, y de manifestar adecuada y públicamente todos aquellos principios y valores que son impulsados y promovidos por el Colegio para preservar el adecuado ejercicio de la profesión.

## Art.2 Misión

El COMALMERIA tiene como misión la representación exclusiva de la profesión médica, la ordenación de la actividad profesional bajo criterios amparados en la evidencia científica y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en el ámbito de la Provincia de Almería.

El COMALMERIA es una Corporación de Derecho Público, institución independiente de la Administración del Estado, con estructura democrática de carácter representativo y personalidad jurídica propia. Está destinada a colaborar en la consecución del bien común y en la consecución del derecho a la protección de la salud, así como a lograr una más justa, equitativa y eficiente regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina.

## CAPITULO II: Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código, difusión

### Art. 3 Ámbito de aplicación

El presente Código de Transparencia y Buen Gobierno se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de sus órganos de gobierno, colaboradores, directivos y demás trabajadores contratados, entre sí y con otros profesionales, organizaciones y órganos de las Administraciones, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con el Colegio, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Asimismo, este Código de Buen Gobierno será de aplicación a todo aquel que participe e interactúe en cualquier tipo de actividad, evento o jornada, con el Colegio.

### Art. 4 Aceptación y cumplimiento

Las personas afectadas (artículo 3) están obligadas a conocer, aceptar y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que en el se establece.

El COMALMERIA aspira y promueve que todos sus integrantes desarrollen su actividad bajo la cooperación y el trabajo en equipo basado en el compromiso y la colaboración.

A todos aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

### Art. 5 Interpretación y difusión

Este Código ha sido redactado con la mayor claridad, con la intención de que pueda ser entendido por el lector, facilitando al mismo tiempo una adecuada comprensión de la actividad desarrollada por el COMALMERIA, así como de las pautas y el compromiso ético en la realización de las mismas.

De todas formas, si alguna persona, al leer este Código tuviera alguna duda sobre su contenido o apreciaciones, puede consultar directamente a su superior jerárquico o mediante escrito razonado ante la Presidencia.

La Junta Directiva se compromete a comunicar y difundir el presente Código de transparencia y buen gobierno entre sus miembros, los miembros de la Comisión de Deontología, los empleados, asesores y colaboradores, así como a controlar su cumplimiento.

## CAPITULO III: Principios éticos

### Art. 6 Respeto a la legalidad

Toda la organización debe conocer las normas que conciernen a su trabajo y la Junta Directiva deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su conocimiento, comprensión y cumplimiento.

Ningún miembro de la Junta Directiva ni ninguna persona afectada por este Código colaborará conscientemente con terceros en la violación de las normas, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente.

Los miembros de la Junta Directiva, como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y libertades públicas reconocidos por los acuerdos internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad de las personas.

El COMALMERIA respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales que hayan sido refrendados por el Estado Español sobre Derechos Humanos así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo en materia laboral.

Así mismo, el COMALMERIA manifiesta su compromiso con la lucha contra el tráfico de órganos y de personas mediante el rechazo al desarrollo de cualquier tipo de actividad, conducta o situación que pueda estar relacionada con cualquiera de estas actividades.

### Art. 7 Lealtad institucional

El nombre del COMALMERIA y su reputación son un capital a preservar por los miembros de la Junta Directiva, personal del Colegio y colaboradores en general. Todos los miembros del COMALMERIA deberán tener especialmente claro que cuando actúan en nombre del mismo sus acciones, opiniones y comportamientos se asocian a esta reputación.

Los cargos de la Junta Directiva, personal y colaboradores ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad.

Ejercerán las competencias que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgadas y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

Los miembros del COMALMERIA deberán comportarse conforme a los principios de lealtad institucional, honradez, buena fe y objetividad y desarrollarán sus actividades velando por el buen funcionamiento y buen nombre de la institución.

En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Sólo podrán realizar declaraciones públicas sobre la Institución el/los cargo/s de los órganos de gobierno autorizados para ello por la Presidencia o el Pleno de la Junta Directiva. Cuando un miembro de la Junta Directiva no autorizado para hacer declaraciones públicas en nombre

del COMALMERIA, se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la Institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este Código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del COMALMERIA.

## Art. 8 Independencia

Los miembros de la Junta Directiva y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad, siempre siguiendo las líneas de actuación de la Institución y comunicando dichas actuaciones al Pleno de la Junta directiva o en su caso a la Presidencia.

## Art. 9 Confidencialidad

Los cargos directivos de la corporación colegial guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los cargos de la Junta Directiva, personal y colaboradores del COMALMERIA estarán sujetos al deber de sigilo y confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la Institución y/o sus representados, y no podrán utilizarla en beneficio propio o de terceros.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías administrativas y judiciales.

En especial, el tratamiento de aquellos datos de carácter personal, a los que pueda tener acceso por razón de su función institucional, deben ser objeto de un especial cuidado y exige el compromiso de respeto escrupuloso de la normativa en materia de protección de datos.

## Art. 10 Transparencia

Los cargos directivos y todo el personal en relación con el COMALMERIA observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

El COMALMERIA desarrollará sus acciones y adoptará sus decisiones de manera transparente, ofreciendo la debida información que deberá ser útil, veraz, actualizada y comprensible, respetando la obligada reserva de datos de carácter personal y de cuanto conozca por razón de su cargo. Facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno.

El incumplimiento de dicha obligación se considerará como falta grave.

El COMALMERIA publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos. En particular atenderá aspectos como la divulgación de sus funciones y normativa aplicable, estructura organizativa, relación de convenios suscritos, su objeto, duración e importe.

Los cargos directivos, empleados, asesores y colaboradores del COMALMERIA han de proporcionar siempre información completa, clara, veraz y comprensible a todos los que lo soliciten, teniendo siempre en cuenta la limitación por la protección de datos personales y cualquier información que pueda ser catalogada como confidencial.

Es importante evitar en cualquier caso la comunicación y/o difusión de información inexacta y/o confusa, tanto en las comunicaciones externas como internas.

## Art. 11 Igualdad y no discriminación

La tradición en el COMALMERIA es el diálogo, el reconocimiento de la diversidad y la aceptación de cualquier debate, con el respeto personal y colectivo como límite. Este principio se defenderá y aplicará en todo momento y se tendrá especial cuidado en todas las reuniones y asambleas que tengan lugar en el seno del Colegio.

El COMALMERIA promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Observará la debida consideración hacia las personas con capacidades diferenciadas.

El COMALMERIA promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de igualdad, mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

Todos los empleados deberán participar activamente en los planes de formación que la Institución ponga a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional. El COMALMERIA promoverá y fomentará esta participación en forma asequible para los empleados.

## Art. 12 Cumplimiento normativo

El COMALMERIA promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de sus Estatutos y de la normativa legal aplicable en cada momento y situación.

Tanto los miembros de la Junta Directiva, como los empleados y asesores del COMALMERIA han de actuar siempre de una forma éticamente aceptable, legalmente válida y que sea beneficiosa para el propio Colegio y para la profesión médica.

El COMALMERIA manifiesta su compromiso con el impulso y fomento de la seguridad y salud dentro del ámbito laboral y se compromete a adoptar todas las medidas preventivas recogidas en la legislación vigente, así como a promover entre sus miembros los criterios de seguridad en el trabajo.



De la misma manera, promoverá entre sus miembros la información y la formación general y específica necesaria para el desempeño de sus funciones en las óptimas condiciones de seguridad y salud en el trabajo

Igualmente, se compromete a facilitar a sus miembros, dentro de lo posible, la posibilidad de conciliación entre su vida laboral y familiar y a preservar la intimidad y la salvaguarda de la información personal de sus trabajadores, miembros de los órganos de gobierno, etc.

## Art. 13 Sostenibilidad

El COMALMERIA garantizará el desarrollo de sus fines, proyectos y actividades presentes sin comprometer la capacidad a futuro de la Organización, basando su actividad y gestión interna en la eficiencia económica.

## CAPITULO IV: Pautas de conducta

### Art. 14 Conflictos de intereses

A los efectos de este Código, se entiende que existe, o puede existir, conflicto de intereses cuando concurren los intereses del COMALMERIA con otros de naturaleza privada, de tal manera que pueden afectar negativamente estos últimos al ejercicio de las funciones encomendadas como miembro de la Junta Directiva, trabajador contratado o colaborador del COMALMERIA.

Las personas afectadas por este Código deberán actuar siempre de manera independiente, objetiva, imparcial y honesta y en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código entre si, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional en un determinado asunto, el miembro de la Junta Directiva o miembro de la institución afectado, deberá abstenerse no sólo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento del encargado del cumplimiento del Código de Transparencia y Buen Gobierno o directamente y por escrito a la Presidencia.

### Art. 15 Incompatibilidades

El COMALMERIA entiende y respeta la participación de los miembros de la Junta Directiva o demás cargos de la institución o de sus empleados en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales, no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio.

El desempeño de un cargo de la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de la Junta Directiva o empleado de la institución.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad siempre que esta no pueda ser subsanada.

### Art. 16 Obsequios, regalos y otras ventajas

Ningún miembro de la Junta Directiva ni otros cargos o trabajadores de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione el COMALMERIA.

El comportamiento debe, siempre, estar movido por principios de independencia profesional, lealtad y transparencia. La ejemplaridad es un valor de máxima relevancia para fundamentar la confianza y el respeto hacia la profesión médica y sus organizaciones corporativas.

Ninguna persona sujeta por este Código podrá dar o aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional y por causa de la misma. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- sean de valor económico irrelevante o simbólico.
- respondan a signos de cortesía o atenciones institucionales, profesionales o comerciales usuales, y
- no estén prohibidas por la ley o las prácticas, usos y costumbres generalmente aceptadas o normas éticas corporativas.

Tampoco podrán, directamente o mediante persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el COMALMERIA, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como representantes del COMALMERIA.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirectamente, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de terceros o proveedores ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

No se podrán dar ni aceptar hospitalidades o gratitudes que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

El comportamiento habrá de ser digno y sobrio y cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada.

## Art. 17 Veracidad de la información

Tanto los miembros de la Junta Directiva como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

## Art. 18 Relación con causa judicial

En caso de que una persona afectada por este Código resulte investigada judicialmente por una resolución judicial por posible delito relacionado con la corrupción, debe dar cuenta de las concretas acusaciones o delitos que se le imputan ante la Junta Directiva, quien, en su caso, adoptarán las medidas oportunas en atención a los hechos y su gravedad.

En caso de que la persona investigada resultara absuelta, por sentencia firme, de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el COMALMERIA se compromete a adoptar las medidas necesarias para restablecer el buen nombre y honor de la persona absuelta.

## Art. 19 Violencia y acoso

El COMALMERIA rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.

Cuando se estime necesario, se fomentarán y se instaurarán medidas concretas para prevenir la violencia en sus diferentes manifestaciones (abuso de autoridad, acoso físico, sexual, psicológico, moral, ...) propiciando un espacio laboral libre de cualquier tipo de acoso o intimidación.

## Art. 20 Uso de los recursos

La Junta Directiva y demás empleados del COMALMERIA sólo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso cuidadoso y eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

## Art. 21 Respeto por el medio ambiente

El COMALMERIA asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente, en el ejercicio de sus funciones, en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirán las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

## Art. 22 Relación con proveedores/colaboradores

El COMALMERIA dispone de una estructura completa y procedimental de todos los procesos con el objetivo final del cumplimiento de sus fines y de entre ellos, tienen una importancia capital los que tienen que ver con los requisitos de contratación y el control del gasto. El presente documento subraya la importancia y necesidad de disponer de este sistema y cumplirlo.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme a un sistema de gestión de la calidad, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

En la selección de proveedores primará aquellos que acrediten el desarrollo de políticas activas de Prevención de Riesgos Laborales, Gestión Medio Ambiental y Principios de Comercio Justo.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tiene la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la institución.

No se permitirán prácticas de compra o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

## Art. 23 Relación con los poderes públicos

En su relación con los poderes públicos, en materia de salud, tanto en el ámbito local, provincial, autonómico como estatal, el COMALMERIA, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión en la Provincia de Almería, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo.

En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas ajenas al provecho de la Organización.

Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general, muy especialmente con las autoridades competentes en materia de salud.

## Art. 24 Relación con otras entidades y con la sociedad

El COMALMERIA mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Mantendrá igualmente una relación permanente de lealtad y transparencia con el Consejo General de Colegios de Médicos (CGCOM) y con el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (CACM) facilitándoles toda la información referente a las colegiaciones, bajas, o cualquier otra modificación o información que le sea demandada y que cumpla con los requisitos legales, así como la contribución a su mantenimiento económico en las cantidades que sean aprobadas por los órganos correspondientes.

Los miembros de la Junta Directiva, empleados, asesores y demás personas relacionadas directamente con el COMALMERIA, cuando realicen alguna comparecencia en público o representen al Colegio en cualquier tipo de acto o evento público, han de mantener un adecuado cumplimiento de los valores que se expresan en el presente Código con el fin de mantener la imagen corporativa de la entidad.

# CAPITULO V: Infracciones y comunicación de las mismas

## Art. 25 Interpretación y procedimiento sancionador

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Junta Directiva a través del encargado del cumplimiento de este código o directamente por escrito ante la Presidencia.

En caso de que se compruebe que se ha incumplido alguna de sus pautas, el encargado del cumplimiento propondrá previa apertura de la correspondiente información reservada y siguiendo el procedimiento establecido en los Estatutos del Colegio, el correspondiente apercibimiento o la correspondiente sanción, todo ello de acuerdo con el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador previsto en los Estatutos del Colegio (Orden de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Gobernación y Justicia) y en el Convenio colectivo del personal del mismo.

Esta propuesta de sanción, establecida de acuerdo con el régimen disciplinario previsto en los Estatutos Colegiales o Convenio colectivo de los trabajadores del Colegio será siempre proporcionada, deberá posteriormente ser ratificada y aplicada por el Pleno de la Junta Directiva.

Las infracciones cometidas contra el presente Código, serán clasificadas en leve, graves o muy graves, y se tendrá para ello en cuenta el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador de los Estatutos colegiales y el del Convenio colectivo de los trabajadores

Asimismo, el encargado del cumplimiento del presente código, interpretará las dudas que sobre su interpretación puedan surgir y realizará informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización y mejora.

## Art. 26 Comunicación de infracciones

Las personas sujetas al cumplimiento de este Código de Transparencia y Buen Gobierno o cualquier otra persona que observe algún incumplimiento del mismo, tanto si les afectan personalmente como a terceros, debe comunicarlo al encargado de supervisar su cumplimiento, que será quien se ocupe de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias que se produzcan.

El COMALMERIA establecerá unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código.

Todas las comunicaciones que se efectúen en relación con presuntos incumplimientos de este Código de Buen Gobierno, serán tratadas y solventadas confidencialmente, especialmente en cuanto a la identidad del denunciante.

Estas comunicaciones (denuncias) sobre posibles incumplimientos de este Código, deberán basarse en hechos ciertos y datos comprobados y junto a estas comunicaciones se deberán aportar las pruebas documentales que se consideren oportunas para la correcta valoración de la situación.

El COMALMERIA se compromete igualmente a no tomar ninguna represalia ni sanción directa o indirecta contra el denunciante con motivo de la misma.

Estas comunicaciones se efectuarán por alguno de estos medios:

- ✓ Mediante correo electrónico a [colegio@comeal.org](mailto:colegio@comeal.org)
- ✓ Escrito dirigido a la Presidencia del COMALMERIA sin o con registro de entrada

## Art. 27 Normas de actuación ante las denuncias de infracciones

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa en materia de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellos que comuniquen de buena fe los posibles incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su cumplimiento.

El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los artículos 25 y 26 de este Código, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la ley.

## CAPITULO VI: Vigencia

### Art. 28 Entrada en vigor y vigencia

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Junta Directiva y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación.

La Junta Directiva del COMALMERIA designará a un encargado de supervisar el cumplimiento del presente Código de Transparencia y buen Gobierno. En principio y salvo resolución expresa del Pleno de la Junta Directiva que designe a otra persona, este encargado será el Sr. Secretario General del Colegio en su función de Jefe de Personal.

### Art. 29 Modificaciones

Cualquier miembro del COMALMERIA puede ejercitar su derecho de solicitud de revisión y/o modificación, siempre que sospeche fundadamente que existe algún error y/o que existen aspectos o necesidades sobrevenidas y que estime deben ser integradas en este documento.

Esta solicitud deberá remitirse, mediante escrito razonado, al encargado de supervisar el cumplimiento del Código, quien tras su valoración, elevará propuesta a la Junta Directiva. La modificación del presente Código de Transparencia y buen Gobierno requerirá el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva del COMALMERIA.